INFORME DE LA COMISIÓN DE ZONAS EXTREMAS ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LOS INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS REGIONES DE AYSÉN Y DE MAGALLANES Y DE LA PROVINCIA DE PALENA, Y MODIFICA LA LEY DE ZONAS FRANCAS CONTENIDA EN EL D.F.L Nº 2 DE 2001 DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

BOLETÍN Nº 6264-27

Honorable Cámara:

La Comisión de Zonas Extremas informa acerca del proyecto de ley, en primer trámite reglamentario y primer trámite constitucional, originado en un Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que prorroga los incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes y de la Provincia de Palena, y modifica la ley de Zonas Francas contenida en el D.F.L. Nº 2 de 2001 del Ministerio de Hacienda.

Durante el estudio de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la asistencia y la participación de doña Tamara Agnic, Asesora de la Subsecretaría de Hacienda; don Adrián Fuentes Campos, Abogado Ministerio de Hacienda y don Fuad Rumié, Abogado de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (DIPRES).

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1ª) Que el articulado de esta iniciativa no contiene disposiciones de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

2ª) Que, de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, los artículo 1º y 2º del proyecto de ley, aprobado por la Comisión, deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda.

3ª) Se hace constar que, en virtud del artículo 15 del Reglamento, se introdujeron algunas correcciones formales, que no es del caso detallar.

4ª) Que el proyecto de ley ha sido aprobado, en general, por unanimidad, con el voto favorable de los Diputados señores Alvarado Andrade, don Claudio (Presidente); Alinco Bustos, don René; Alvarez Zenteno, don Rodrigo; Ascencio Mansilla, don Gabriel; Galilea Carrillo, don Pablo; y Goic Boroevic, doña Carolina.

5ª) Que, como Diputado informante, se designó a la señora Carolina Goic Boroevic.

II. IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

La idea matriz que inspira la proposición de esta iniciativa legal consiste en:

- Extender los beneficios y prorrogar la vigencia de la Ley Nº 19.606 que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena.

- Agregar un artículo 35 nuevo en el D.F.L. N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de ley Nº 2, de 2001 del Ministerio de Hacienda para que, a partir del año 2009, los pagos efectuados por la concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas, se destinen al Gobierno Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

a) Fundamentos

Según se expresa en el Mensaje del Ejecutivo, la primera modificación propuesta por el proyecto de ley se refiere a la ley Ley Nº 19.606 que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena. Se trata de un crédito tributario que beneficia sólo a contribuyentes cuya inversión supere las 2.000 UTM, excepto las inversiones de las comunas de Hualaihué, Futaleufú, Palena, Chaitén, Lago Verde, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, Villa O'Higgins, Tortel, Natales, Torres del Paine, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Timaukel, Primavera, Porvenir y Navarino, cuya inversión mínima exigida será de 1.000 UTM. El beneficio señalado está vigente hasta el 31 de diciembre de 2008 y, la recuperación del crédito podrá hacerse hasta el año 2030.

La Ley Nº 19.606 presenta dos limitaciones que este proyecto pretende solventar:

1º Sus beneficios sólo se extienden hasta el 31 de diciembre de 2008. El proyecto propone extender la duración de estos beneficios hasta el 31 de diciembre de 2011.

2º **Sólo beneficia a los contribuyentes cuya inversión supere las 2.000 UTM,** no obstante las comunas en que por excepción el monto mínimo de inversión exigida es de 1.000 UTM. En este sentido, el proyecto de ley propone establecer un monto mínimo inferior, permitiendo que accedan a este crédito los contribuyentes que efectúen inversiones superiores a 1.500 UTM, sin afectar el estatuto de excepción de las comunas de Hualaihué, Futaleufú, Palena, Chaitén, Lago Verde, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, Villa O'Higgins, Tortel, Natales, Torres del Paine, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Timaukel, Primavera, Porvenir y Navarino.

La segunda modificación introducida por el proyecto de ley se refiere al D.F.L Nº 2 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L Nº 341 de 1997, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas.

Esta norma no establece los beneficiarios de los recursos que se obtienen por la entrega de la administración de las Zonas Francas a los concesionarios, lo que se traduce en que la Zona Franca de Punta Arenas no cuenta con una regulación expresa en cuanto a los beneficiarios. Esta circunstancia difiere de lo que establece la ley Nº 18.846, que creó la Sociedad Anónima ZOFRI S.A., donde expresamente se regula la distribución y monto de los recursos que se obtienen por la administración de la Zona Franca de Iquique.

La iniciativa legal contiene una norma que permite que sea la región de Magallanes y la Antártica Chilena, en la cual se establecen los recintos francos, quien sea la beneficiaria de los recursos que se obtienen de la concesión de estos recintos. Sin embargo, los recursos que se obtengan de estas concesiones, deberán ser utilizados en la realización de actividades o inversiones de carácter permanente, como infraestructura deportiva, educacional, cultural o de equipamiento comunitario.

B) Comentario sobre el articulado del Proyecto

Este proyecto de ley se estructura sobre la base de dos artículos permanentes.

El artículo 1º modifica el artículo primero de la ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la provincia de Palena, a través de dos numerales:

A) El numeral 1) extiende hasta el 31 de diciembre de 2011, el plazo para que los contribuyentes hagan efectivo el crédito tributario por las inversiones que efectúen en las regiones XI y XII y en la provincia de Palena, destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios en esas regiones y provincia.

B) El numeral 2) modifica el inciso séptimo, rebajando de 2.000 a 1.500 unidades tributarias mensuales el límite de inversión en bienes objeto del crédito.

Por su parte, el artículo 2º del proyecto introduce un nuevo artículo 35 en el D.F.L. N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de ley Nº 2, de 2001 del Ministerio de Hacienda, según el cual los montos que pague la concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas, en virtud de lo que dispone el contrato de concesión firmado entre las partes, serán destinados al Gobierno Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, mediante su incorporación en el Programa 02, Inversión Regional Región XII."

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

A) Incidencia en la legislación vigente.

El proyecto se refiere a materias propias del dominio legal y es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de acuerdo al número 14 del artículo 63 y al inciso tercero del artículo 65, ambos de la Constitución Política de la República.

B) Informe financiero

De acuerdo al informe financiero elaborado por don Sergio Granado, Director de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la prorroga de la ley Nº 19.606 implicará un costo fiscal aproximado de $16.000

millones anuales, dado por una menor recaudación tributaria, mientras que la destinación de los recursos derivados del contrato de la Zona Franca, tendrá un costo estimado anual de $900.000 miles, con cargo a la partida Tesoro Público.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

a) En general.

Durante la discusión general de esta iniciativa legal se plantearon las siguientes inquietudes:

Por una parte, se cuestionó la demora en la presentación por parte del Ejecutivo de esta iniciativa legal, toda vez que se viene a concretar prácticamente a pocos días del vencimiento de la Ley Nº 19.606 que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la Provincia de Palena lo que no da lugar para un análisis profundo de posibles mejoras de esta normativa.

Respecto de la modificación propuesta para el D.F.L. N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, se planteó la posibilidad de establecer una norma equivalente a lo señalado en el nuevo artículo 35, para la Región de Aysén y la Provincia de Palena.



Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto de ley, la Comisión procedió a aprobarlo, en general, por unanimidad, con el voto favorable de los Diputados señores Alvarado Andrade, don Claudio (Presidente); Alinco Bustos, don René; Alvarez Zenteno, don Rodrigo; Ascencio Mansilla, don Gabriel; Galilea Carrillo, don Pablo; y Goic Boroevic, doña Carolina.

b) En particular

Artículo 1º.-

Modificase el artículo primero de la ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la provincia de Palena, de la siguiente manera:

1) Sustitúyase, en su primer inciso, la frase “31 de diciembre de 2008” por “31 de diciembre de 2011”.

2) Sustitúyase, en su inciso séptimo, el guarismo “2.000”, por “1.500”.

-Puesto en votación el artículo 1° del proyecto, fue aprobado por cinco votos favorables de los diputados señores Alvarado Andrade, don Claudio

(Presidente); Alvarez Zenteno, don Rodrigo; Ascencio Mansilla, don Gabriel; Galilea Carrillo, don Pablo y Goic Boroevic, doña Carolina. Se abstuvo el diputado señor Alinco Bustos, don René.

Artículo 2º.-

Agrégase en el D.F.L. N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de ley Nº 2, de 2001 del Ministerio de Hacienda, en el titulo VIII, de las disposiciones varias, el siguiente artículo 35, nuevo:

"Artículo 35.- Los montos que a partir del año 2009, pague la concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas, en virtud de lo que dispone el contrato de concesión firmado entre las partes, cederán en beneficio del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, los que serán incorporados en el Programa 02, Inversión Regional Región XII."

-Puesto en votación el artículo 2° del proyecto, fue aprobado por cinco votos favorables de los diputados señores Alvarado Andrade, don Claudio (Presidente); Alvarez Zenteno, don Rodrigo; Ascencio Mansilla, don Gabriel; Galilea Carrillo, don Pablo y Goic Boroevic, doña Carolina. Se abstuvo el diputado señor Alinco Bustos, don René.

V. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el Diputado informante, la Comisión de Zonas Extremas recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.-

Modifícase el artículo primero de la ley N° 19.606, que establece incentivos para el desarrollo económico de las regiones de Aysén y de Magallanes, y de la provincia de Palena, de la siguiente manera:

1) Sustitúyase, en su primer inciso, la frase "31 de diciembre de 2008" por "31 de diciembre de 2011".

2) Sustitúyase, en su inciso séptimo, el guarismo "2.000", por "1.500".

Artículo 2º.-

Agréguese en el D.F.L. N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2001 del Ministerio de Hacienda, en el titulo VIII, de las disposiciones varias, el siguiente artículo 35, nuevo:

"Artículo 35.- Los montos que a partir del año 2009, pague la concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas, en virtud de lo que dispone el contrato de concesión firmado entre las partes, cederán en beneficio del Gobierno Regional de la Región de Magallanes y de Antártica Chilena, los que serán incorporados en la Ley de Presupuesto Partida 05, Capítulo 72, Programa 02, Inversión Regional Región XII."

Se designó Diputada Informante a la señora CAROLINA GOIC BOROEVIC

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de diciembre de 2008.

Acordado en sesión de 11 de diciembre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Alvarado Andrade, don Claudio (Presidente); Alinco Bustos, don René; Alvarez Zenteno, don Rodrigo; Ascencio Mansilla, don Gabriel; Galilea Carrillo, don Pablo y Goic Boroevic, doña Carolina.

MIGUEL CASTILLO JEREZ,

Secretario de la Comisión.